



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el plenario, la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el que informa que el acuerdo conciliatorio aprobado en la audiencia del 07 de abril de 2021 ya fue satisfecho por la parte demandada; solicitando la terminación del proceso y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas por este despacho judicial.

Así las cosas, evidenciado que el respectivo memorial se encuentra convalidado por la parte activa de la litis y que se allegan pruebas sumarias de los pagos efectuados a esta, considera el despacho que no asiste razón para perpetuar las medidas precautorias decretadas.

En razón a ello, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la demanda con relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-27479 del Círculo Registral de Calarcá.

Finalmente, no habrá lugar a pronunciamiento respecto a la solicitud de terminación del proceso, en tanto, como se refirió líneas atrás, el mismo ya se encuentra finalizado por sentencia de fondo ejecutoriada en la que se aprobó el acuerdo conciliatorio.

En consecuencia, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR la inscripción de la demanda efectuada en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-27479 del Círculo Registral de Calarcá.

Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Paula Andrea Ruiz Bohorquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7750664d86a1ee91fc194bb5e0f3d5d641f9eb4a118aade29fbafe534f554c**

Documento generado en 18/04/2023 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>